PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DEL SOPORTE, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO PERMANENTE Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, MEDIANTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA ORDEN PRE/878/2010, DE 5 DE ABRIL, Y EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, APORTANDO TODOS LOS ELEMENTOS HARDWARE Y SOFTWARE QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM).

Procedimiento restringido nº PR01/1636/2017.

ÍNDICE

PRELIMINAR

I. OBJETO.

II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

III. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

V. DERECHO APLICABLE A LA LICITACIÓN. JURISDICCIÓN.

VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

VII. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA–FINANCIERA y SOLVENCIA TÉCNICA–PROFESIONAL. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

VIII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.

IX. PROPOSICIONES. GENERALIDADES.

X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

XI. EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

XII. GARANTÍA PROVISIONAL.

XIII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

XIV. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

XV. GARANTÍA DEFINITIVA.

XVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XVII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

XVIII. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

XIX. CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

XX. PAGO DEL PRECIO.

XXI. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.

XXII. PENALIDADES.

XXIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en los artículos 2, 84,103, y concordantes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía de gestión.

La FNMT-RCM está adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien no se considera, en dicha norma y a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del TRLCSP, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza la FNMT-RCM, en algunos casos, de interés general.

Esta licitación, por su importe, está sometida a regulación armonizada y se realiza mediante el procedimiento restringido regulado en los artículos 162, y concordantes, del TRLCSP.

I.- OBJETO.

1.1.- El objeto de este pliego consiste en la contratación del "SOPORTE, ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO PERMANENTE Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, MEDIANTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA, CON APORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS, DE HARDWARE Y DE SOFTWARE, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)", y en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 17 de marzo de 2017.

1.2.- El SISTEMA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, MEDIANTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA, objeto de esta licitación, deberá cumplir la siguiente normativa:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Orden EHA/3552/2011, de 19 de diciembre, por la que se regulan los términos en los que los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar días en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada, y por la que se modifica la Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo y se determinan el lugar, la forma y los plazos para su presentación.

4. Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del Sistema de Dirección Electrónica Habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

5. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, artículos 152, 155 y 273.

6. Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia, en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, artículo 11.1 c.

7. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

8. Acuerdo de Encomienda Marco de Gestión de la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la prestación de los servicios de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada.

9. Política de Seguridad de la FNMT (30 de junio de 2015).

10.- Y cualquier otra normativa aplicable que entre en vigor durante la duración del contrato.

1.3.- FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Actualmente, y desde hace varios años, el Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, mediante Dirección Electrónica Habilitada, objeto de esta licitación, que es un servicio público de interés general, se encuentra plenamente operativo. Y deberá seguir en pleno funcionamiento, sin solución de continuidad, de acuerdo con las especificaciones y características contenidas en el apartado "5.- *Características del servicio*", del Pliego de Prescripciones Técnicas, y durante todas las fases de la contratación (apartado 6. "*FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del Pliego de Prescripciones Técnicas*"). Estas fases son: la fase previa

(o de preparación del servicio); la fase de prestación del servicio; y la fase de traspaso o de finalización del servicio.

1.3.1.- Fase previa, de preparación del servicio:

Esta fase se iniciará una vez firmado el contrato correspondiente y, durante la misma, la empresa adjudicataria realizará los actos preparatorios para la adecuada prestación del servicio. Para ello, el adjudicatario recibirá los códigos fuente y la documentación del actual software del servicio, para su adaptación e implantación en la infraestructura del adjudicatario.

El actual prestador del servicio continuará prestándolo hasta que el adjudicatario de la presente licitación haya superado, adecuadamente, la fase previa. Una vez firmado el contrato con el adjudicatario, el actual prestador del servicio le transmitirá el conocimiento y los elementos necesarios para la continuidad del servicio sin solución de continuidad.

Esta fase previa o de preparación del servicio, tendrá una duración máxima de cuatro meses. En esta fase previa, serán de aplicación las siguientes condiciones:

a) Durante esta fase previa y hasta que comience la fase de prestación del servicio, el coste de los recursos propios del adjudicatario correrán de su exclusiva cuenta.

b) Durante esta fase, el adjudicatario deberá realizar todas las actuaciones necesarias para poder asumir, por completo, cuando finalice la fase previa y comience la de prestación del servicio, la realización de todos los servicios contratados, incluidos los de *hosting*.

c) La fase previa finalizará una vez que el adjudicatario se haya hecho cargo por completo de todas las prestaciones recogidas en el apartado 5, “Características del servicio”, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) La fecha límite en la que esta fase previa deberá finalizar es el 31 de octubre de 2017. Esta fecha podrá ser retrasada por la FNMT-RCM, por un máximo de dos meses más, informándose de ello al adjudicatario.

e) Durante esta fase, el adjudicatario deberá presentar, quincenalmente, informes de implantación del sistema.

f) Al menos con quince (15) días de antelación a la fecha límite del plazo de finalización de la fase previa, el sistema deberá estar completamente operativo.

g) Si, en la fecha límite del plazo de finalización de la fase previa, el adjudicatario no dispusiera del sistema a pleno funcionamiento, deberá asumir los costes que el anterior prestador repercuta por la continuidad del servicio, hasta la fecha en que el nuevo sistema esté a pleno funcionamiento. Si esta situación se demorase más de otros dos meses, el adjudicatario incurrirá en causa específica de resolución contractual, con los efectos previstos en la condición 23.5, del presente Pliego de Condiciones Particulares.

1.3.2.- Fase de prestación del servicio: esta es la fase principal, en la que el proveedor tecnológico deberá mantener plenamente operativo, y en funcionamiento, el "Sistema de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas mediante Dirección Electrónica Habilitada", objeto de esta licitación, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas. La fase de prestación del servicio deberá iniciarse, como fecha límite, el 1 de noviembre de 2017.

1.3.3.- Fase de traspaso o de finalización del servicio: se realizará según lo prevenido en el apartado 6.1, "Finalización del servicio", del Pliego de Prescripciones Técnicas".

1.4.- El objeto de esta licitación corresponde a la categoría 7, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, al que se refiere el artículo 10 del TRLCSP.

II.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

2.1.- El presupuesto máximo estimado de esta licitación, para un año de contrato, más dos años de prórrogas, se estima un importe total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTES VEINTICUATRO EUROS (**2.459.324,00 €)**. Este importe se desglosa en SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (**772.870,40 €)** como presupuesto máximo estimado para el primer año de contrato; OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (**818.709,60 €)** como presupuesto máximo estimado para el segundo año de contrato; y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (**867.744,00 €)** como presupuesto máximo estimado para el tercer año de contrato.

El importe máximo estimado para cada año de contrato, durante las fases de prestación del servicio y de traspaso o finalización del servicio, estará formado por los siguientes conceptos:

- Cuota fija máxima mensual del servicio para toda la duración del contrato: 23.550 €/mes. La cuota fija mensual que se oferte deberá incluir un mínimo de mil (1.000)

horas anuales en concepto de Mantenimiento Evolutivo de los sistemas, en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Coste fijo máximo por cada notificación, o cada comunicación electrónica gestionada: 0,0316 €/unidad.

- Coste fijo máximo por cada SMS enviado: 0,064 €/unidad.

Para una mejor comprensión de los conceptos y costes ahora expresados, se desarrolla la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS (FIJOS Y ESTIMADOS) Y DE COSTES (FIJOS Y ESTIMADOS)	IMPORTES MÁXIMOS FIJOS UNITARIOS	NÚMERO E IMPORTE DE COSTES VARIABLES DURANTE EL PRIMER AÑO DE CONTRATO	NÚMERO E IMPORTE DE COSTES VARIABLES DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO	NÚMERO E IMPORTE DE COSTES VARIABLES DURANTE ELTERCER AÑO DE CONTRATO
Costes fijos: - Cuota fija máxima mensual del servicio (solamente se facturará cuando se estén ejecutando las fases de prestación del servicio y de traspaso, o finalización, del servicio).	23.550€/mes*	(23.550€/mes)*	(23.550€/mes)*	(23.550€/mes)*
Estimación anual de notificaciones/comunicaciones (para facturación mensual)		15.500.000**	16.950.000**	18.500.000**
Estimación anual de SMSs (para facturación mensual)		7.350**	7.650**	8.500**
Costes variables estimados: - Coste máximo por notificaciones/comunicaciones electrónicas: - Coste máximo por SMS:	0,0316 €/unidad* 0,064 €/unidad*	489.800,00 € ** 470,40 € **	535.620,00 €** 489,60 €**	584.600,00 €** 544,00 €**
SUBTOTAL COSTES VARIABLES ESTIMADOS:		**490.270,40 €****	**536.109,60 €****	**585.144,00 €****
				*** cantidades e importes fijos** **** cantidades e importes estimados**

Los importes mencionados se entienden con el IVA correspondiente excluido, que deberá constar como partida independiente en las ofertas que se presenten.

2.2.- Los precios expresados en la oferta del contratista se considerarán fijos e invariables durante toda la duración de la contratación y, en su caso, las prórrogas, no pudiendo ser modificados en ningún caso y por ningún concepto, aun en el supuesto de que el contrato sea prorrogado.

2.3.- El pago del precio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, y de acuerdo con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales.

III.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM, ejercicio 2017. En caso de

prorrogarse el contrato, los costes correspondientes se imputarán a los ejercicios 2018 y 2019.

IV.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

4.1.- El plazo de ejecución del contrato será de un año, desde el 1 de julio de 2017 a 30 de junio de 2018, con la posibilidad de realizar un máximo de dos prórrogas anuales del contrato, hasta el 30 de junio de 2020.

4.2.- El órgano de contratación podrá acordar la prórroga de la contratación, debiendo comunicarla al contratista en un plazo no inferior a un mes de la fecha de finalización del contrato. La prórroga será potestativa para la FNMT-RCM y obligatoria para el contratista.

4.3.- En cualquier caso, la duración máxima de la contratación no podrá ser superior a tres años.

V.- DERECHO APLICABLE A LA LICITACIÓN. JURISDICCIÓN.

5.1. Esta licitación, por su importe y naturaleza, y en virtud de lo previsto en el artículo 20.1 del TRLCSP, tiene la consideración de contrato privado.

5.2. Esta licitación se rige, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20.2 del TRLCSP, y en cuanto a la preparación y la adjudicación del contrato correspondiente, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

Los efectos, el cumplimiento y la extinción del contrato correspondiente se regirán por el Derecho privado, aunque serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP.

5.3. Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 21.1 del TRLCSP, para resolver las controversias que pudieran surgir en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato que se firme.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, y en virtud de lo previsto en el art. 21.2 del TRLCSP, será competente la jurisdicción civil.

VI.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.1 del TRLCSP, el anuncio de la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea. También se publicará el anuncio en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación. Cualesquiera gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

VII.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA–FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA–PROFESIONAL. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1.- Las solicitudes de participación se presentarán en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, en sobre cerrado y firmado por el licitador, o persona que lo represente.

En el exterior del sobre se indicará el contenido del mismo, el nombre o razón social del solicitante y el procedimiento de que se trata. A su vez, este sobre contendrá otros dos sobres, uno con la acreditación de la SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA y de la SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL; y otro con la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.2.- Los interesados en presentar solicitud de participación en la presente licitación deberán cumplir los requisitos de solvencia que se relacionan a continuación, y acreditar documentalmente dicho cumplimiento, remitiendo los documentos que procedan en un sobre con el rótulo **"ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL"**.

La falta de acreditación de cualquier requisito, sea referido a la solvencia económico-financiera, sea relativo a la solvencia técnico-profesional, será motivo de exclusión de la licitación.

7.2.1.- Requisitos de **SOLVENCIA ECONÓMICA y FINANCIERA**.- Deberá acreditarse el cumplimiento de los dos requisitos siguientes:

a) Haber tenido un volumen anual medio de facturación, correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, en el ámbito al que se refiere el objeto de la presente licitación, al menos, de un importe de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000 €). Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro Mercantil u otro organismo oficial que proceda.

b) Una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio objeto de este pliego, debiendo garantizar, dicha póliza, un mínimo de UN MILLÓN de euros (1.000.000 €). Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del incumplimiento del servicio. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que aporte un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

7.2.2.- Requisitos de **SOLVENCIA TÉCNICA y PROFESIONAL**.- Deberá acreditarse el cumplimiento de los dos requisitos siguientes:

a) Los licitadores deberán acreditar su experiencia en la implantación, en la Administración General del Estado, en la administración autonómica o en la local, y a partir del 1 de enero de 2015, de, al menos, un sistema de notificación electrónica, de un importe, al menos, de cuatrocientos mil euros (400.000 €), sin incluir IVA. Este requisito se acreditará mediante certificaciones, expedidas por la Administración Pública correspondiente en donde se hayan instalado los sistemas objeto de la acreditación, debiendo constar las referencias, nombres y apellidos y datos de contacto de los Jefes de Proyecto de la Administración correspondiente.

b) Plantilla media anual de la empresa superior a quinientas (500) personas en los ejercicios 2014, 2015 y 2016. Este requisito se acreditará mediante certificación, informe del número medio de trabajadores o documento similar, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3.- Los interesados en presentar solicitud de participación en la presente licitación también deberán presentar en un sobre, cerrado y con el rótulo "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**", que incluya los documentos que se relacionan seguidamente:

7.3.1.- Índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

7.3.2.- Documento de identidad de la persona que en nombre propio, o en representación del licitador, suscriba la oferta económica, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el

interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

7.3.3.- Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas.

7.3.4.- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

7.3.4.1.- Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial. De conformidad con el artículo 57 del TRLCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.3.4.2.- Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras ya aportadas. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.3.5.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la licitación, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo I de este pliego.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los certificados en cuestión, siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

7.3.6.- Licitadores extranjeros. Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua

castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 7.3.4 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.3.6.1.- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, será de aplicación el artículo 58 del TRLCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), que acrediten su capacidad de obrar.

7.3.6.2.- En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar, haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad (u organismo que la sustituya), sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo o, en caso contrario y de acuerdo con los artículos 55 del TRLCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.3.6.3.- Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.3.7.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59, 67, y concordantes, del TRLCSP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

7.3.8.- A los efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, se podrán acumular las características acreditadas de cada uno de sus integrantes.

7.3.9.- En su caso, las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las

sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y el artículo 86 del RGLCAP.

7.3.10.- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

7.3.11.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en los términos previstos en el art. 104 del TRLCSP.

Los documentos aportados en el sobre denominado "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse en documento original. El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

7.4.- En el supuesto de que el licitador, con motivo de licitaciones o adjudicaciones anteriores, haya presentado documentación mencionada en el apartado "7.3.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", podrá presentar, en sustitución de la misma, una declaración, firmada por su representante, indicando el expediente correspondiente y la documentación ya presentada, incluyendo una declaración de que esa documentación es válida y está actualizada.

El órgano de contratación podrá apreciar la concurrencia de tales requisitos consultando sus archivos. La anterior previsión no será de aplicación cuando las circunstancias consignadas en la documentación ya presentada hayan sufrido alguna variación, o sean distintas de las previstas en la presente licitación.

En cualquier caso, lo previsto en este apartado 7.4 no será de aplicación a la acreditación del documento de identidad de la persona que en nombre propio, o en representación del licitador, suscriba la oferta económica; ni a la acreditación documental de la constitución de las garantías, provisionales o definitivas, de la presente licitación; ni a la justificación documental de las solvencias, económica y financiera, y técnica y profesional, cuando el objeto de la nueva licitación requiera una solvencia distinta en función del presupuesto máximo de licitación, o de cualquier otra causa. Tampoco será de aplicación este apartado 7.4 a la declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.5.- Excepto en lo que se refiere a la acreditación documental de la constitución de las garantías, provisionales o definitivas, de la presente licitación, los licitadores también podrán optar entre aportar la documentación expresada en los apartados 7.2 y 7.3, en los términos indicados, o presentar un DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (en adelante denominado DEUC) regulado en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado (BOE de 8 de abril de

2016), y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

El DEUC relativo a la presente licitación estará disponible, en formato electrónico (x*ml*), en el apartado correspondiente a esta licitación del Perfil de Contratante de la FNMT-RCM. El DEUC deberá estar completo en todos sus extremos y firmado en todas sus páginas. La ausencia de cualesquiera datos, o de la firma del licitador, en alguna de las páginas de este DEUC, podrá ser causa de exclusión de la licitación.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación será requerido por el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, para acreditar la posesión y validez de los documentos expresados en el DEUC presentado, debiendo aportar los mismos dentro del plazo de diez días hábiles, como requisito necesario para suscribir el contrato de adjudicación. Se entenderá cumplido este último trámite cuando el licitador autorice al órgano de contratación, en el DEUC, a consultar, en formato electrónico, y de forma válida y completa, cualesquiera registros o bases de datos oficiales, siempre que se encuentren disponibles para el órgano de contratación. A estos efectos, el licitador deberá aportar (en el DEUC) las direcciones electrónicas y códigos necesarios para permitir el acceso a dichos registros o bases de datos.

De no cumplimentarse, adecuadamente y en el plazo señalado, el requerimiento de aportación de documentación citado anteriormente, o de no proporcionarse adecuadamente el acceso a los registros o bases de datos del licitante, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose a la ejecución de la fianza provisional constituida por aquél y a recabar idéntica documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La información aportada por los licitadores en el DEUC deberá ser veraz y estar actualizada a la fecha de la formalización del contrato. En caso contrario, los responsables incurrirán en la prohibición de contratar del artículo 60.1.e) del TRLCSP.

VIII.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.

En un plazo no superior a diez (10) días desde que finalice el de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM examinará las presentadas, eliminando de este procedimiento a aquellos solicitantes que no hayan cumplido los requisitos de solvencia, y seleccionará a los que hayan cumplido dichos requisitos, remitiéndoles la correspondiente comunicación junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, Acuerdo de Confidencialidad, a fin de que presenten, en un plazo no superior a treinta (30) días, su proposición.

IX.- PROPOSICIONES. GENERALIDADES.

9.1.- El procedimiento restringido objeto de esta licitación se llevará a efecto solicitando ofertas, al menos, a cinco (5) licitadores que cumplan los requisitos expresados en el

anuncio, pudiendo formular proposiciones para la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

9.2.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas si fueran requeridas, en cuyo caso ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

9.3.- La oferta, o propuesta económica, se redactará de acuerdo con lo previsto en los pliegos que rigen esta licitación y utilizando sus mismas denominaciones.

9.4.- El precio se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación.

9.5.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.

9.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el infractor.

9.7.- No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. No obstante, podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos. A estos efectos, la mera presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la oferta, supondrán la aceptación incondicionada y el acatamiento de la íntegra totalidad del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

9.8.- Una vez entregada la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo de dos meses.

X.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- Las proposiciones se deberán presentar en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, en un plazo máximo de treinta (30) días, desde la recepción de la invitación a presentar proposiciones.

En las proposiciones deberá hacerse indicación del nombre, o razón social del ofertante, en los términos que se expresan seguidamente. Dicho sobre, a su vez, incluirá los siguientes sobres:

a.- Sobre con la documentación relativa a la oferta técnica.

b.- Sobre con la oferta económica.

10.2.- Sobre con la DOCUMENTACIÓN relativa a la OFERTA TÉCNICA.

Sobre cerrado y firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible "**DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA**", que contendrá la siguiente documentación que permita la valoración de los criterios técnicos y organizativos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho sobre contendrá, al menos:

- Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.

- Documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta la prescripción nº 13. Además, y a los efectos de poder puntuar técnicamente las ofertas y, en su caso, las mejoras, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento del contenido del Anexo III "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS", de este Pliego de Condiciones Particulares.

- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

10.3.- Sobre con la PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador, o persona que lo represente, debiendo constar en dicho sobre el rótulo "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**".

La proposición económica deberá efectuarse en los términos expresados en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, utilizando el MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA que se adjunta, como Anexo II, a este Pliego de Condiciones Particulares.

XI.- EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

11.1.- El licitador deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial, o industrial, y aquellos considerados de carácter confidencial y, por tanto, de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP.

11.2.- Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado y en la forma determinada reglamentariamente.

11.3.- En el caso de envío por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

11.4.- La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

11.5.- La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Igualmente, en el supuesto de incumplirse la obligación de incluir en cada sobre la documentación que corresponda, la proposición, en su conjunto, será rechazada por el órgano de contratación.

11.6.- Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

XII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

12.1.- El licitador deberá acreditar la constitución de una garantía provisional, por un importe del uno por ciento (1 %) del importe máximo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en el artículo 104 del TRLCSP.

12.2.- La garantía provisional se podrá constituir mediante aval bancario o ingreso en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM. En el supuesto de que la garantía provisional se constituya mediante aval, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de

crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del avalado.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el avalado.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La fianza estará en vigor hasta su cancelación por la FNMT-RCM, que se producirá, en cualquier caso, en plazo no superior a cinco días desde que se produzca la firma del contrato correspondiente con el adjudicatario.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en esta condición facultará a la FNMT-RCM a rechazar la garantía constituida.

XIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.- La forma de adjudicación del contrato será la del Procedimiento Restringido de conformidad con lo establecido en el TRLCSP y resto de normas de aplicación a la Entidad.

13.2.- La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

Presidente: el Director General o Director de Primer nivel en quien aquél delegue.

Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

13.3.- La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación del mismo.

El Órgano de Contratación solo podrá declarar desierta la adjudicación en los supuestos expresados en el art. 151, número 3, párrafo segundo del TRLCSP.

Igualmente, el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.

13.4.- Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de esta entidad pública.

XIV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

14.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el Anexo III de este Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que hayan acreditado alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose, a su vez, como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional citada.

14.2.- A los efectos de lo prevenido en el art. 152, apartados 3 y 4, del TRLCSP, se considerarán valores anormales o desproporcionados, que imposibilitarían el cumplimiento de la oferta correspondiente, aquellos que resulten inferiores, en un quince por ciento (15), de los importes máximos fijos unitarios expresados en la condición 2.1 de este Pliego de Condiciones Particulares. En estos supuestos deberá darse audiencia al licitador, en los términos expresados en el art. 152 del TRLCSP.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- Una vez acordada la adjudicación, se notificará el acuerdo recaído al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe total estimado de la oferta adjudicada para un año de servicio, y en los términos previstos en el artículo 104 del TRLCSP.

Este importe total estimado anual, a los efectos de la constitución de la garantía definitiva, se calculará de la siguiente forma: a) se multiplicará la cuota mensual de la oferta adjudicada por doce (12) meses; b) el importe unitario ofertado por el adjudicatario, para cada comunicación/notificación electrónica gestionada y para cada SMS enviado, se multiplicará por el número estimado en este pliego para cada uno de dichos conceptos en el primer año de contrato; c) se sumarán los dos importes obtenidos en los apartados a) y b). Este importe se entiende excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de que la FNMT-RCM acuerde prorrogar el contrato, la garantía definitiva se prorrogará, ajustándose al plazo de la prórroga, manteniéndose el resto de las condiciones de aquélla.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

15.2.- La garantía definitiva se podrá constituir mediante aval bancario o ingreso en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM. En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en esta condición facultará a la FNMT-RCM a rechazar la garantía constituida.

15.3.- Si dentro de los diez días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva, por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP, con pérdida de la garantía provisional.

15.4.- En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de quince (15) días, en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. Si, por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución del mismo, con pérdida de la garantía provisional.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Condiciones Particulares. Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de ambos pliegos, que serán firmados por el adjudicatario, y otro de la oferta presentada por el adjudicatario.

XVII.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez finalizadas satisfactoriamente, en los términos del contrato y de los Pliegos que rigen la presente licitación, las tres fases de prestación del servicio expresadas en la prescripción 6ª, del Pliego de Prescripciones Técnicas, la FNMT-RCM procederá a la recepción, de conformidad, del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el servicio efectuado podrá ser rechazado en el caso de que se observen defectos o no se superen los controles efectuados, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán subsanarse dichos defectos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

XVIII.- GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1.- El contratista, durante la vigencia de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.

- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

Además de las obligaciones contenidas en el Anexo IV del presente Pliego de Condiciones Particulares, denominado "*Requisitos del Procedimiento de Coordinación Empresarial*", el contratista tendrá la obligación de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones señaladas en el "*Acuerdo del Director General, por el que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM*" (o cualquier otro que lo sustituya), que consta en la página web de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.

- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral y de seguridad social, así como, en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato.

18.2.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

El contratista será responsable, en los términos previstos en los artículos 212, y siguientes, del TRLCSP, de la calidad técnica de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en dicha ejecución del contrato.

18.3.- Queda prohibida la cesión, total o parcial, de la contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, del objeto de esta licitación, sin la expresa y previa autorización por parte de la FNMT-RCM.

18.4.- El adjudicatario deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.
18.5.- Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con los dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

18.6.- Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, la siguiente:

- Si como consecuencia de la ejecución del contrato resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50 %), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

La condición citada se califica como esencial y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en este pliego o a la resolución del contrato.

XIX.- CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

19.1.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.

La FNMT-RCM podrá solicitar la firma de pactos o contratos de confidencialidad específicos, cuando la información, datos o especificaciones fueran especialmente sensibles, bien por razones técnicas o de seguridad.

19.2.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se le entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM. El contratista trasladará está obligación, por escrito, al personal a su servicio.

19.3.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
19.4.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán

utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello. El contratista trasladará está obligación, por escrito, al personal a su servicio.

19.5.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: cinco mil euros (5.000 €).

b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: cinco mil euros (5.000 €).

19.6.- A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista lo dispuesto en todos los apartados de la presente condición, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta condición, pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

19.7.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

19.8.- En caso de que la FNMT-RCM proporcione datos de carácter personal al contratista, este acceso será, exclusivamente, para el cumplimiento de la actividad contratada y el contratista, por tanto, tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes a ficheros de los que la FNMT-RCM sea responsable. Todo ello, a los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

XX.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, de acuerdo con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales, y se abonará mensualmente en función de la prestación realmente efectuada, y previa la conformidad de la FNMT-RCM con las facturas presentadas por el contratista.

La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

XXI.- PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y *KNOW-HOW*. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.

21.1.- Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

21.2.- El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato.

A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

21.3.- La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

21.4.- El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales referidas al objeto de esta licitación, salvo autorización expresa de la FNMT-RCM.

21.5.- Una vez entregado el sistema, la FNMT-RCM adquirirá la propiedad del mismo, lo que incluye los desarrollos (código fuente), parametrizaciones o configuraciones que hayan sido realizadas por el adjudicatario.

XXII.- PENALIDADES.

22.1.- En caso de incumplimiento, por el contratista, de la prestación contratada, de los plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas o de condiciones particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 212, números 4, 5, 6 y 7, del TRLCSP.

22.2.- El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.
22.3.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del suministro objeto de esta licitación.

22.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

22.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a la FNMT-RCM: diez mil euros (10.000 €).

- Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en este pliego, sobre la igualdad de género.

XXIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en este pliego.

23.2.- La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación, o la falsedad en los informes, o estadísticas de control, proporcionados por el adjudicatario.

23.3.- El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas del ordenamiento administrativo y del derecho privado.

23.4.- Además, y sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el art. 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.

- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.

- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.

23.5.- La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid,
P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL DIRECTOR DE COMPRAS

GARRIDO CASAS JOSE FRANCISCO - 13297636W

Firmado digitalmente por GARRIDO CASAS JOSE FRANCISCO - 13297636W
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-13297636W, givenName=JOSE FRANCISCO, sn=GARRIDO CASAS, cn=GARRIDO CASAS JOSE FRANCISCO - 13297636W
Fecha: 2017.04.04 18:54:33 +02'00'

José Francisco Garrido Casas

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

D/Dª _____
DNI nº _____.

En nombre y representación de la persona física / jurídica _____
_____.
Domicilio (calle/plaza):_____ nº _____.
Población: _____ Provincia _____ Código Postal _____.
NIF _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, expido y firmo la presente declaración en ……. (ciudad), a …….. de …… de 20__).[1]

[1] *La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.*

ANEXO II **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

SOPORTE TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) Y DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA (DEH)

Fecha de la declaración: ___ /___ /_____

DATOS DEL DECLARANTE: Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____; Dirección a efectos de práctica de notificaciones: _____.

(En el caso de actuar en representación) Entidad mercantil a la que representa: _____, NIF: _____ Cargo: _____. MANIFIESTA que, conocido el pliego de condiciones particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la contratación referida, y aceptando íntegra e incondicionalmente su contenido, se compromete a ejecutar el contrato de referencia, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones señalados en dichos pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, ofertando en el siguiente precio (sin incluir el IVA correspondiente):

DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO
Cuota fija mensual del servicio:	_____€/mes
Costes variables: -Notificación/comunicación electrónica -SMS	 _____€/unidad _____€/unidad

Firma y sello del licitador:

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las valoraciones de las ofertas se realizarán atendiendo a criterios económicos, de responsabilidad social corporativa y técnicos sobre un total, máximo, de 100 puntos con la siguiente distribución:

- A) Criterios económicos: máximo 45 puntos
- B) Criterios técnicos: máximo 50 puntos.
- C) Criterios de responsabilidad social corporativa: máximo 5 puntos

A) La valoración económica atenderá al siguiente criterio:

Se obtendrá la puntación correspondiente al importe de la proposición económica por los puntos asignados según la siguiente fórmula:

$$P_i = P \cdot \frac{O}{O_i}$$

Siendo:

P_i = Puntuación de la oferta "i"

P = Puntuación máxima (45 Puntos)

O = Importe total de la oferta más económica presentada

O_i = Importe total de la oferta "i"

B) La valoración técnica atenderá al siguiente criterio:

Desde el punto de vista técnico, se concederán hasta 50 puntos a la oferta mejor valorada en este plano distribuyéndose de forma proporcional de la siguiente forma:

CONCEPTO A VALORAR	RANGO DE VALORACIÓN
Cumplimiento del presente pliego de prescripciones técnicas.	Excluyente
CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
• Solución técnica	[0-10]
• Equipo de trabajo	[0-10]
• Control de la calidad	[0-05]
• Metodología y forma de ejecución	[0-05]
• Sistema de Gestión de la Seguridad del Servicio	[0-05]

• Enfoque de implantación	[0-05]
• Mejoras propuestas al PPT	[0-05]
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
• Experiencia demostrable del ofertante	[0-25]
• Experiencia y disponibilidad del equipo de trabajo	[0-10]
• Acceso directo a la red SARA	[0-03]
• Plazo de puesta en funcionamiento	[0-05]
• Certificaciones	[0-05]
• Mejoras ofrecidas al PPT	[0-07]
TOTAL	[0-100]

Se sugiere a la empresa licitadora que, además de realizar la descripción de los servicios a prestar como estime oportuno, indique explícitamente su propuesta de valor en torno a estos puntos para que pueda ser valorada convenientemente.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La metodología para la valoración de estos criterios se realizará teniendo en cuenta cada aspecto de los relacionados a continuación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Consideraciones sobre el contenido de la oferta	Valoración cuantitativa
No aporta información o no se ajusta a las necesidades	0
Aporta información deficiente o se ajusta parcialmente a las necesidades	$0{,}33 \times \frac{\text{Puntuación máxima del apartado}}{\text{Nº de aspectos valorables en el apartado}}$
Aporta información suficiente o se ajusta a las necesidades de forma suficiente	$0{,}66 \times \frac{\text{Puntuación máxima del apartado}}{\text{Nº de aspectos valorables en el apartado}}$
Aporta información de calidad o se ajusta convenientemente a las necesidades	$0{,}90 \times \frac{\text{Puntuación máxima del apartado}}{\text{Nº de aspectos valorables en el apartado}}$
Aporta información de calidad o se ajusta convenientemente a las necesidades, y aporta mejoras significativas	$1{,}00 \times \frac{\text{Puntuación máxima del apartado}}{\text{Nº de aspectos valorables en el apartado}}$

En todos los apartados se tendrán en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los servicios solicitados.

Solución técnica

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Infraestructura propuesta.
- Servicio de respaldo.
- Propuesta para la conexión de los servicios con red SARA e Internet
- Integración con los servicios de validación de certificados de FNMT y de @firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Funcionalidades que se aportarán para la prestación de los diferentes servicios en la oferta (incluyendo si es el caso el software de gestión de incidencias, de seguimiento, de generación de informes y estadísticas…).
- Seguridad del Centro de Datos.

Equipo de trabajo

El equipo de personas que, tras la formalización del presente contrato, se encargue de llevar a cabo la prestación del servicio objeto del mismo, deberá estar formado por los componentes relacionados en la oferta y consecuentemente valorados.

- En este apartado se valorará el equipo de trabajo propuesto y su idoneidad para este servicio. El licitador deberá proporcionar la siguiente información sobre cada miembro del equipo:

Categoría	Formación	Experiencia y conocimientos en tecnologías aplicables a servicios de notificaciones electrónicas, relacionados, o de similares características
..	…	…

Control de la calidad

En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Descripción de los niveles de servicio (ANS) que se compromete a cumplir: El licitador presentará en la oferta la descripción de los indicadores a observar y de los niveles de servicio (ANS) que se compromete a cumplir. En el caso de que la

propuesta del licitador mejore cuantitativamente los requisitos establecidos en el PPT se valorara positivamente.

Metodología y forma de ejecución

En este apartado se tendrán en cuenta las siguientes propuestas:

- Descripción de la metodología para la ejecución del servicio
- Planificación general del servicio
- Metodología de mantenimiento permanente de los sistemas y gestión del servicio
- Informes y Estadísticas propuestos
- Procedimiento de valoración de las mejoras de carácter evolutivo

Sistema de Gestión de la Seguridad del Servicio

Los licitadores deberán proponer y detallar en sus ofertas:

- Modelo de Gestión de la Seguridad del Servicio (basado en ISO/IEC 27001).
- Proceso de contingencia y continuidad del servicio.

Enfoque de implantación

Dada la transcendencia de esta tarea, se considera en un apartado propio. Se valorará especialmente (un 50% de la valoración de este apartado) el impacto en el riesgo de merma de servicio.

En este apartado se valorará:

- Enfoque de implantación de la prestación del servicio y de la solución propuesta.
- Enfoque de migración y sustitución del sistema actual en caso de ser necesario para la correcta prestación del servicio.
- Metodología para los trabajos de migración.
- Migración transparente, con impacto mínimo para los sistemas y usuarios (organismos emisores de notificaciones y personas receptoras de éstas).
- Plan de contingencia.
- Plan para garantizar la continuidad de los servicios actuales.

Mejoras propuestas al PPT

En este apartado se valorará:

- Propuestas de mejora sobre la funcionalidad actual a llevar a cabo por cuenta del adjudicatario.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Experiencia demostrable

(Se valorará experiencia en la gestión de notificaciones electrónicas).

En este apartado se valora la experiencia demostrable de la empresa licitadora en proyectos relacionados con la gestión de servicios de notificaciones electrónicas, con fecha de comienzo en el periodo comprendido entre 2007 y la actualidad, siendo válidas para el cómputo sólo las que cumplan las condiciones de este apartado.

Criterio	Puntuación
Nº de contratos relacionados con la prestación y/o implantación de servicios de notificaciones electrónicas asumidos con un Importe económico superior a 250.000 €.	10 puntos/contrato
Nº de contratos relacionados con la prestación y/o implantación de servicios de notificaciones electrónicas asumidos con un Importe económico inferior a 250.000 € y superior a 100.000 €.	5 puntos/contrato
Nº de contratos relacionados con la prestación y/o implantación de servicios de notificaciones electrónicas asumidos con un Importe económico inferior a 100.000 €.	2 puntos/contrato

Para poder evaluar estas referencias se deberá especificar, o describir, el objeto de cada contrato con un nivel suficiente de detalle (una página) y los datos de contacto de los jefes de proyecto en la entidad donde se realizaron.

Experiencia y disponibilidad del equipo de trabajo

Se valorará de forma concreta la experiencia del equipo habitual de trabajo en las tecnologías aplicadas actualmente y su disponibilidad mínima para el servicio, sin perjuicio de que según las necesidades se requiere disponibilidad de equipos expertos para absorber trabajos específicos y/o puntas de trabajo, etc.

Se obtendrá la valoración del apartado de forma ponderada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P\frac{\sum_{j=1}^{N_{aspectos}} E_j D_j}{E_{max} \cdot N_{aspectos}}$$

Siendo:

P_i = *Puntuación de la oferta* "i"

P = *Puntuación máxima del apartado*

E_j = *Experiencia en años en el aspecto* j

D_j = *Disponibilidad en el aspecto "j"*

E_{max} = *Experiencia máxima valorable*

$N_{aspectos}$ = *Nº de aspectos a valorar en el apartado*

Aspectos a valorar en el apartado:

TECNOLOGÍA	MIEMBRO	EXPERIENCIA (8 años máximo evaluable)	DISPONIBILIDAD (%)
J2EE			
JEE			
UNIX / Linux / Solaris 10 y superiores			
Sistemas operativos cliente de Microsoft a partir de XP			
Mac OS X 10.4 y superiores			
Servidores de aplicación y presentación: Tomcat 6.x y superiores, Apache Zookeeper 3.x,…			
Oracle Berkeley DB Java Edition, PostgreSQL			
Conocimientos avanzados de diseño, optimización y administración de BDs			
Java RMI			
Java JMS			
Java AJAX			
Java Applet			
Java Struts			

JQuery			
XAdES			
PKCS#7			
Java NIO			
Apache CXF			
WS SOAP			
WS REST			
Apps iOS 5-6-7: Desarrollos con SDK XCode, Objective-C / Cocoa.			
Apps Android: Desarrollos en Java con SDK Android			
Diseño y programación de páginas web			
Administración y monitorización de los Sistemas de Seguridad incluyendo auditorías y el análisis de sus registros de incidencias y la aplicación de políticas preventivas y/o correctivas.			
Administración de sistemas de almacenamiento y backup			
Administración de redes			
Gestión de los firewalls			
Gestión detección de intrusiones			
Monitorización de las líneas de acceso a Internet			
Sistemas de gestión del ancho de banda.			
Configuración,	--	--	--

administración y mantenimiento de bases de datos así como del servicio de replicación de datos.			
• Definir soluciones de alta disponibilidad.			
• Automatización de tareas administrativas			
• Definir soluciones de seguridad.			
• Monitorización y resolución de problemas de bases de datos.			
• Diseñar y ejecutar despliegues.			
• Definiciones de infraestructura: almacenamiento, hardware, número de instancias de servidor.			
Módulos de seguridad Hardware (HSM)			
Coordinación de proyectos			

Acceso a la red SARA

Una de las funcionalidades requeridas en el servicio es su disponibilidad en la red SARA. Se valorará especialmente que el ofertante cuente de facto con conexión a esta red, sin necesidad de dirigir el tráfico a través de FNMT-RCM.

Criterio	**Puntuación**
Acceso a la red SARA	3 puntos

Plazo de puesta en funcionamiento

Plazo de puesta en funcionamiento desde la adjudicación.

Criterio	Mínimo evaluable	Puntuación
Nº de días necesarios para la puesta del sistema a pleno funcionamiento	1	P_i

Se obtendrá la puntación correspondiente por los puntos asignados según la siguiente fórmula:

$$P_i = P \cdot \frac{O}{O_i}$$

Siendo:

P_i = Puntuación de la oferta "i"

P = Puntuación máxima

O = Nº de días de la oferta con plazo mínimo presentada

O_i = Nº de días de la oferta "i"

El incumplimiento del plazo de ejecución podrá constituir causa resolutoria del contrato.

Certificaciones

Criterio	Puntuación
Certificación ISO 20.000-1 – Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información	1 punto
Certificación ISO 9001 – Gestión de la Calidad	1 punto
Certificación ISO 27001 - Gestión de Seguridad de la Información	2 puntos
Otras certificaciones relacionadas con la prestación del servicio	1 punto

Mejoras ofrecidas al PPT

Criterio	Requerido	Máximo evaluable	Puntuación
Horario de servicio de soporte Nivel 2	L-V 9:00 – 15:00)	L-V 9:00 – 18:00)	1 punto por cada incremento de 60 minutos diarios hasta un máximo de 3 puntos
Horas de mantenimiento evolutivo	1.000	1.200	1 punto por cada incremento de 50 horas
Total máximo			7 puntos

C) La valoración sobre responsabilidad social corporativa se realizará de acuerdo a la posible certificación conforme a IQNet SR10 del licitador y su última memoria de responsabilidad social corporativa, concediéndose 5 puntos a la empresa que adjunte copia de dicho certificado.

ANEXO IV

REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL

Los adjudicatarios de una obra, o de un servicio, deberán ser objeto de homologación por parte de la FNMT-RCM, para lo cual, deberán darse de alta en una aplicación informática, a través de una página web creada específicamente para esta función.

Para darse de alta en dicha aplicación, deberán ponerse en contacto con la entidad mercantil Novotec Consultores, S.A., mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Contacto telefónico al teléfono 91 275 66 55 (preferentemente).
- Por correo electrónico a la dirección: proy.fnmtcae@novotec.es

Fruto de esta comunicación, el adjudicatario recibirá un correo de validación en el que se informará del nombre de usuario y la clave de acceso a la aplicación, y los correspondientes pasos a seguir.

El uso de esta herramienta es OBLIGATORIO y, por lo tanto, toda empresa que no esté dispuesta a hacerlo será excluida de las adjudicaciones.

En la aplicación se cargarán todos aquellos documentos solicitados, tanto de empresa como de trabajadores. Estos documentos tendrán que someterse a un proceso de validación y, una vez estén todos correctos, la empresa y los trabajadores serán marcados por un punto verde, que les dará vía libre para empezar los trabajos.

Para poder ejecutar el contrato, tendrán que estar debidamente validados, tanto la contrata principal como, en su caso, todas sus subcontratas.

Para cualquier duda o aclaración, se ruega comunicar con el teléfono arriba indicado.

El incumplimiento, en todo o en parte, del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales anteriormente indicado, impedirá la generación del pedido correspondiente y facultará a la FNMT-RCM para proceder a la anulación de la adjudicación, o para resolver el contrato.